

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00105 00

Como quiera que el anterior escrito, fue presentado con las formalidades del art. 151 del C.G. del P., el Juzgado decreta el amparo de pobreza solicitado por la demandada, por reunirse los presupuestos exigidos por la norma en cita. Téngase en cuenta que la ejecutada queda eximida de los gastos procesales que se cause en el transcurso del proceso, al tenor de lo dispuesto en el art. 154 *ejusdem*.

Seguido de lo anterior, habiéndose integrado la *litis*, siendo descorrido el traslado de las excepciones de mérito, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 372° de la norma procesal civil vigente, se señala como fecha para llevar a cabo el trámite de audiencia inicial, la hora de las 9:00 a.m. del día 8 de febrero de 2021. En el desarrollo de la audiencia se surtirán las etapas previstas en los numerales 5° a 11° del art. 372° de la Ley 1564 de 2012. Se les recuerda a las partes el deber que tienen que asistir toda vez que su inasistencia injustificada las hará acreedora a las sanciones legales.

La evacuación de la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que se conmina a las partes y sus apoderados que accedan a medios de comunicación para el normal y puntal desarrollo de la misma.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 12 de fecha 02 de febrero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria